



Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerríos

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE ENTRERRÍOS**

**NIT: 890.910.254-8**

**SANDRA MARÍA BUSTAMANTE GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.353.875 de Girardota (Ant), obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerríos - COOPECREDITO, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, domiciliada en el municipio de Entrerríos Antioquia, identificada con NIT 890.910.254-8, y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos para la permanencia en el régimen tributario especial y registro web ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**Considerando:**

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerríos - COOPECREDITO, con base en el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, se encuentra calificada como contribuyente del régimen tributario especial.

Que a las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, solamente les será aplicable lo establecido en los artículos 364-1 y 364-5 del Estatuto en los términos del parágrafo 7, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las normas especiales.

Que el artículo 364-5 del Estatuto Tributario establece los requisitos para todas las entidades que quieran ser calificadas en el Régimen Tributario Especial.

**Certifico:**

Que los miembros de administración, control y vigilancia, Representante legal principal y suplente, no han sido penalizados por delitos contra la administración pública, el orden económico y social y el patrimonio económico, utilizando la entidad para la comisión del delito y que no han sido sancionados con caducidad de contrato con entidad pública, utilizando la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acredita mediante certificado de la entidad competente.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerríos - COOPECREDITO, cumple con todos los requisitos del artículo 364-5 del parágrafo 2 numeral 13

“ARTÍCULO 364-5. REGISTRO WEB Y REMISIÓN DE COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL” PARÁGRAFO 2o. El registro de que trata el presente artículo será público y deberá contener, como mínimo: El certificado del representante legal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entrerríos - COOPECREDITO, ha cumplido con la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta del periodo 2023, en los plazos



## Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entreríos

previstos, y con los demás requisitos que le son aplicables para permanecer en el régimen tributario especial.

Se expide la presente certificación, a los 19 días del mes de junio de 2024, de conformidad con las definiciones contenidas en el numeral 13 del parágrafo 2o del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no debe ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a otros terceros.

Atentamente,

**SANDRA MARÍA BUSTAMANTE G.**  
Representante legal (s)

**ALBA NELLY BARRIENTOS B.**  
Revisora fiscal designado de  
A y G Auditores S.A.S  
T.P. 144706-T